



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO DPL 419 LVIII

DEPENDENCIA
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: Se remite para su
publicación la minuta de
decreto número
22244/LVIII/08

C. P. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

SECRET GRAL DE GOB

JUN24'08 13:24

TERE

025204

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta de Decreto número 22244/LVIII/08, que aprueba los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal de 2006.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE JUNIO DE 2008

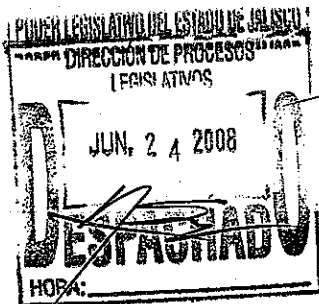
DIPUTADO SECRETARIO

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

VPSR/cmap

DIPUTADO SECRETARIO

OSCAR MAURICIO OLIVARES DÍAZ





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO DPL 419 LVIII

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

NÚMERO 22244/LVIII/08 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006.

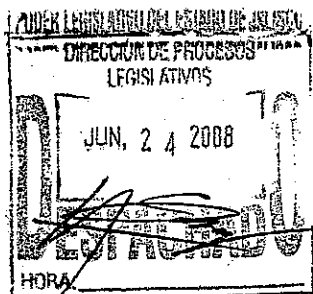
ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006, en los términos del dictamen final presentado por la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en el artículo 9.º, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

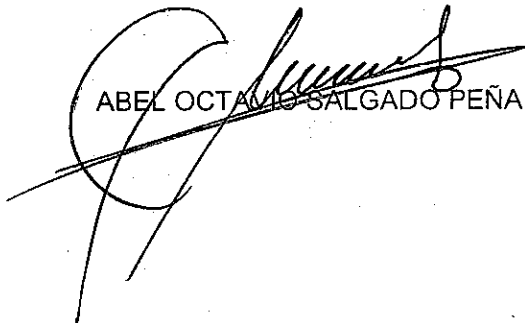
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE JUNIO DE 2008

DIPUTADO PRESIDENTE



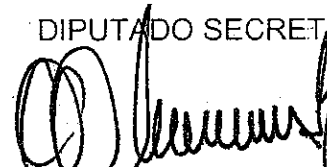
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

DIPUTADO SECRETARIO



ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

DIPUTADO SECRETARIO



OSCAR MAURICIO OLIVARES DÍAZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que aprueba los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal de 2006

VPSR/cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 22244
DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DICTAMEN LEGISLATIVO

Ciudadanos diputados

1a. LECTURA

Fecha 13-Mayo-08

Rubrica

La Comisión de Inspección, para los efectos de los artículos 35, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 91, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al numeral 9, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, recibió dictamen final de auditoría de los estados financieros del *Instituto de Transparencia e Información Pública*, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2006, para la cual nos permitimos hacer las siguientes

Consideraciones:

SE FOLIA PARA SEGUNDA LECTURA

LA SESION DEL

I. Que los artículos 35, fracción IV de la Constitución Política del Estado, establece que corresponde al Congreso del Estado, determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal, así como las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos, y revisar y fiscalizar las cuentas correspondientes.

II. Que corresponde a la Comisión de Inspección, la revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, organismos públicos autónomos, descentralizados y desconcentrados; ayuntamientos, sus dependencias y entidades; así como los entes públicos de índole estatal y municipal e instituciones públicas o privadas que administran fondos o valores públicos, incluyendo la aplicación de recursos de origen federal cuando estos formen parte de la respectiva cuenta pública estatal o municipal; así como el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. Que es obligación de la Comisión de Inspección, proponer al Congreso del Estado, sin dictaminar, los informes finales de auditorías que aprueban las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas y, en su caso, revisarlos cuando así lo ordene el Pleno de la Asamblea. Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

IV. Que el Auditor Superior del Estado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 17, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, formuló y entregó al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, el informe de resultados de la revisión de los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2006, en sentido aprobatorio. En consecuencia, son de aprobarse los estados

APROBADO (A)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DICTAMEN LEGISLATIVO

financieros y se tiene por reproducido el informe final de auditoría de la entidad fiscalizada y que forma parte del presente dictamen (consultar anexo)

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV de la Constitución Política Local; 91, 149, 154 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con el artículo 9, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, sometemos a la elevada consideración de ustedes, el siguiente proyecto de

Decreto

Que aprueba los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006.

Artículo primero. Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, en los términos del dictamen final presentado por la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en el artículo 9, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo segundo. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Instituto de Transparencia e Información Pública, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Transitorio

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Sala de Comisiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, a de de 2008.

La Comisión de Inspección



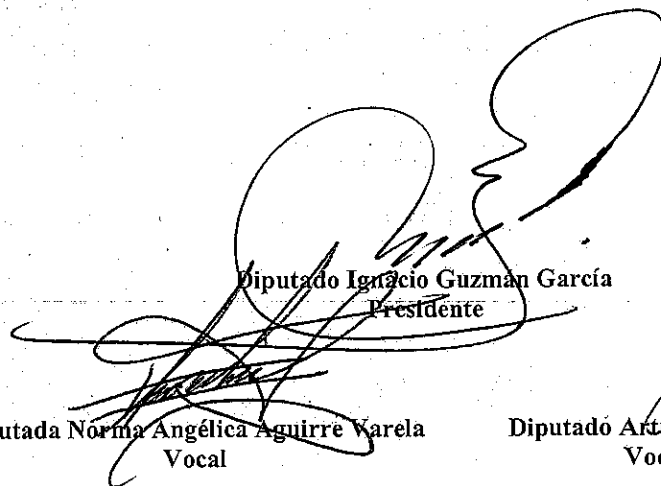
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

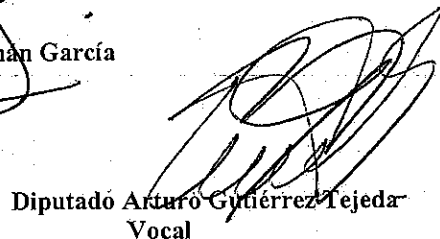
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

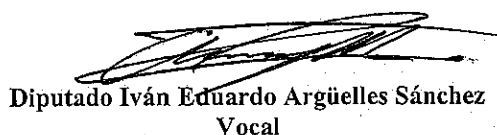
DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DICTAMEN LEGISLATIVO


Diputado Ignacio Guzmán García
Presidente

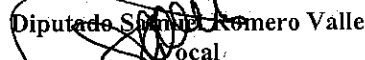
Diputada Norma Angélica Aguirre Varela
Vocal

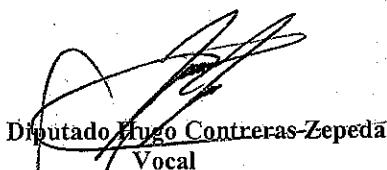

Diputado Arturo Gutiérrez Tejeda
Vocal

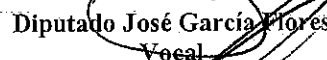
Diputado Jorge Alberto Salinas Osornio
Vocal

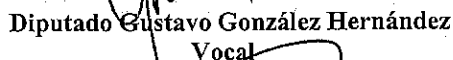

Diputado Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Vocal

Diputado Lorenzo Moccia Sandoval
Vocal

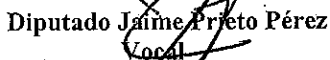

Diputado Salvador Romero Valle
Vocal

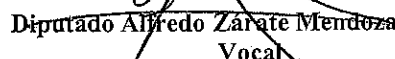

Diputado Hugo Contreras-Zepeda
Vocal

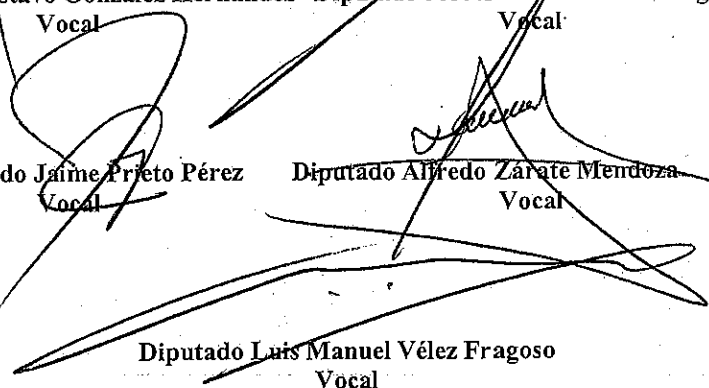

Diputado José García Flores
Vocal


Diputado Gustavo González Hernández
Vocal


Diputado José Luis Treviño Rodríguez
Vocal


Diputado Jaime Prieto Pérez
Vocal


Diputado Alfredo Zárate Mendoza
Vocal


Diputado Luis Manuel Vélez Frago
Vocal

Esta hoja pertenece al dictamen de decreto de la Comisión de Inspección que aprueba los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2006.
ALEX/asuntos de Inspección/2006/Decreto Itei



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

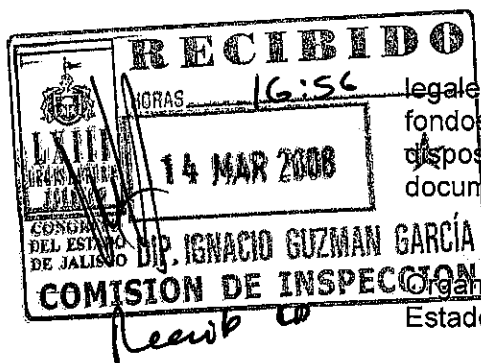
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 22244 1101/2008
DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

C. DIPUTADO IGNACIO GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal de 2006, de:

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**



Por tanto, le remito el original del dictamen correspondiente para los fines legales a que haya lugar, en el cual emito mi opinión, respecto del manejo de fondos públicos reflejados en los estados financieros referidos; quedando a disposición en éste órgano técnico en el momento que sea requerida la documentación que soporta los resultados del dictamen emitido.

Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 52, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
Guadalajara, Jal., a 14 de marzo de 2008
MTRO. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Dip. Norma Angélica Aguirre Varela.- Vocal.- Para su conocimiento.
c.c.p. Dip. Iván Eduardo Argüelles Sánchez.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Arturo Gutiérrez Tejeda.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Jorge Salinas Osornio.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Gustavo González Hernández.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. José Luis Treviño Rodríguez.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Hugo Contreras Zepeda.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. José García Flores.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Jaime Prieto Pérez.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Samuel Romero Valle.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Alfredo Zárate Mendoza.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. José Guadalupe Madera Godoy.- Mismo fin.
c.c.p. Dip. Luis Manuel Vélez Fragoso.- Mismo fin.

MMDL/MTAP/chf*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
LVIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

EJERCICIO FISCAL:

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2006

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

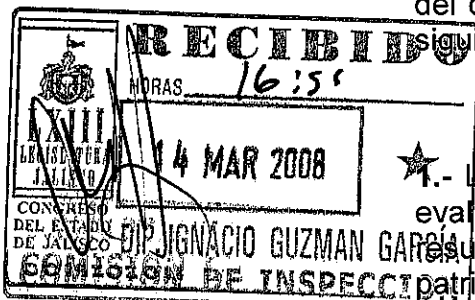
1/28

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV de la Constitución Política del Estado; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracción I; 4, 5, 10, 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XXII; 17, fracciones I, VIII, IX, XI, XV, XVIII y XIX; 35, 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior; 1, 4, 7, 8, fracciones I, IV, VII, X, XI y XIII; 9, fracciones VI, VII, X, XII y XIX; 12, fracciones I, II, III, VII, VIII y X; 13, fracciones I, II, III, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, todos los anteriores ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2006, así como en el Acuerdo Legislativo número 09-LVIII-07, aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado con fecha 28 de febrero de 2007, aunados a el decreto número 20862, publicado el día 26 de marzo de 2005, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se creó el Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), tiene a bien emitir por mi conducto DICTÁMEN de opinión sobre los resultados obtenidos en la revisión al Organismo Público Autónomo denominado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de los estados financieros del organismo referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado, procedió a efectuar la revisión y evaluación de los estados financieros: de situación financiera, de resultados, de cambios en la situación financiera y de variación en el patrimonio del **Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, de la siguiente forma:

2.- La Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría, mediante oficio número 2347/2007, de fecha 30 de mayo de 2007, comisionando a los CC. Francisco Javier Salcedo Pérez, Ranulfo Orozco Rueda, María Cecilia Arévalo Velásquez, Ma. del Socorro Verduzco Valle, Ma. Elena Romero Magaña y Claudia Gabriela Naveja Macías, servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para practicar revisión a los registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de: activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y presupuesto de egresos, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos y cumplimiento de programas y subprogramas autorizados por el periodo





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/28

del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, y demás información complementaria requerida para el desahogo de la revisión aludida.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y con las normas de información financiera emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera A.C., detectando omisiones e incumplimiento en las normas de: A-7 Presentación y Revelación, C-6 Inmuebles Maquinaria y Equipo y "Cumplimiento de disposiciones legales".

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente informe de resultados a manera de dictamen; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; analizar que las transferencias de recursos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto del presupuesto autorizado, cerciorándose que sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos y de la integración de los expedientes de personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que consisten en la planeación, ejecución del desahogo de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al sujeto fiscalizado, así como políticas y lineamientos que regulan la operación y funcionamiento.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados financieros, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/28

razonablemente el problema tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión, como a continuación se menciona:

ALCANCE DE LAS REVISIONES EFECTUADAS A LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD										
CONCEPTO	SALDOS AL 31 DIC 2006	MOVIMIENTOS 2006						SALDOS AL 31 DIC 2006	ANALIZADO	%
		REGISTROS CONTABLES	ANALIZADO	%	REGISTROS CONTABLES	ANALIZADO	%			
		CARGOS			ABONOS					
ACTIVO										
Disponible:										
Fondo fijo de caja	0	36,647	9,000	25	33,664	18,935	56	2,983	0	
Bancos	414,951	13,598,862	0		12,623,493	0		1,390,320	700,188	50
Total disponible	\$ 414,951	\$ 13,635,509	\$ 9,000		\$ 12,657,157	\$ 18,935		\$ 1,393,303	700,188	
Circulante:										
Deudores diversos	0	91,720	91,720	100	91,667	3,257	4	53	53	100
Crédito al salario	0	1,186	0		1,075	0		110	0	
Anticipo a proveedores	0	8,372	8,372	100	8,372	8,372	100	0	0	
Total circulante	0	\$ 101,278	\$ 100,092		\$ 101,115	\$ 11,629		\$ 163	53	
Fijo:										
Mobiliario	186,386	223,807	197,366	88	0	0		410,193	0	
Equipo de oficina	9,073	57,664	37,145	64	0	0		66,736	0	
Equipo de telefonía y telecomunicaciones	4,845	49,882	46,078	92	0	0		54,727	0	
Equipo de computación	210,829	693,474	645,219	93	0	0		904,303	0	
Maquinaria y equipo diverso	0	34,672	34,672	100	0	0		34,672	0	
Vehículos y equipo terrestre	0	238,341	238,341	100	0	0		238,341	0	
Depreciaciones	-17,264	0	0		250,780	250,780	100	-268,044	0	
Total fijo	\$ 393,869	\$ 1,297,839	\$ 1,198,821		\$ 250,780	\$ 250,780		\$ 1,440,928		
Diferido:										
Depósitos en garantía	13,700	62,500	62,500	100	18,700	18,700	100	57,500		
Total diferido	\$ 13,700	\$ 62,500	\$ 62,500		\$ 18,700	\$ 18,700	100	\$ 57,500		
TOTAL ACTIVO	\$ 822,520	\$ 15,097,126	\$ 1,370,413		\$ 13,027,751	\$ 300,044		\$ 2,891,894	700,241	
PASIVO										
Circulante:										
Proveedores	5,754	51,842	45,887	89	120,259	89,438	74	74,371	43,550	59
Acreedores diversos	0	18,041	16,382	91	23,672	22,013	93	5,631	5,631	100
Impuesto y cuotas por pagar	124,727	1,520,579	1,088,874	72	1,621,365	1,159,614	72	225,633	177,206	79
Total Circulante	\$ 130,481	\$ 1,590,262	\$ 1,151,143		\$ 1,765,316	\$ 1,271,065		\$ 305,635	226,387	
TOTAL PASIVO	\$ 130,481	\$ 1,590,262	\$ 1,151,143		\$ 1,765,316	\$ 1,271,065		\$ 305,635	226,387	
Patrimonio:										
Resultado de ejercicios ant. 2005	692,039	0	0		0	0		692,039	692,039	100
Resultado de ejercicio	0	0	0		1,894,320	0		1,894,320	1,894,320	100
TOTAL PATRIMONIO	\$ 692,039	0	0		\$ 1,894,320			\$ 2,586,359	2,586,359	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 822,520	\$ 1,590,262	\$ 1,151,143		\$ 3,659,636	\$ 1,271,065		\$ 2,891,894	2,812,745	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/28

CONCEPTO	SALDOS 2006		
	REGISTROS CONTABLES	ANALIZADO	%
INGRESOS			
Ingreso Secretaría de finanzas	\$ 13,500,000	\$ 13,500,000	100
Otros ingresos	1,370	1,370	100
TOTAL INGRESOS	\$ 13,501,370	\$ 13,501,370	100
EGRESOS			
Servicios Personales	\$ 8,312,846	\$ 5,518,789	66
Materiales y Suministros	\$ 409,220	\$ 291,654	71
Servicios Generales	\$ 2,629,743	\$ 2,105,207	80
Transferencia, Subsidios y Subvenciones	\$ 4,462	\$ 4,462	100
Aplicación Contable	\$ 250,779	\$ 250,779	100
TOTAL EGRESOS	\$ 11,607,050	\$ 8,170,891	70

Además, en nuestra revisión se tomó en cuenta la información financiera documental y los demás elementos disponibles, tales como: balance general, balanza de comprobación, estado de resultados, estado de cuentas bancarias, reportes auxiliares de las cuentas, conciliaciones bancarias, pólizas de ingresos, egresos y diario, inventarios de bienes muebles, resguardos, contratos de prestación de servicios, actas de sesiones, presupuesto autorizado, así como leyes y reglamentos aplicables para sustentar nuestra opinión sobre los hechos registrados.

3.- Como resultado de la revisión se formuló el pliego de observaciones respectivo, para efectos de quiénes tienen a su cargo la administración del referido Organismo Público Autónomo, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las observaciones administrativas-financieras determinadas durante la revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

4- Por conducto de la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, mediante oficio número 4966/2007, del 11 de octubre de 2007, se notificó el pliego de observaciones al Mtro. Augusto Valencia López, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), según se desprende del acta de notificación, número 10/2007-2 levantada con fecha 17 de octubre de 2007; conteniendo el oficio y anexo el pliego de observaciones correspondiente, otorgándosele 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a aclarar las observaciones que se les formularon.

5.- Mediante oficio número PRES/154/2007 de fecha 05 de noviembre de 2007, signado por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/28

Presidente del Consejo del Organismo Público Autónomo, denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señalado con antelación, recibido mediante oficialía de partes el día 05 de noviembre de 2007, por este órgano fiscalizador, bajo registró número 004533; presentó documentación aclaratoria al pliego de observaciones procediéndose a su análisis y valoración.

Por todo lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del organismo público autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 10 de la Ley de Fiscalización Superior, ambos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad fiscalizada consta que el C. Mtro. Augusto Valencia López, fungió como Presidente del Consejo del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada para aclarar las observaciones y en razón de que dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente **solventadas** las siguientes observaciones:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/28

OBSERVACIÓN 1.2.1

No.	RUBRO CUENTA SUB- CUENTA	Descripción	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	Resultado
1	Activo					
1.2	Activo Fijo					
1.2.1	Equipo de Telefonía y telecomunicaciones	En Sesión de Consejo de fecha 08 de marzo de 2006, se sometió a la aprobación del Órgano Máximo del Instituto, la propuesta para establecer los montos para los procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios; misma que fue aprobada y determina que para establecer el procedimiento por invitación a cuando menos 03 personas el monto de la erogación debe estar dentro del parámetro de \$12,001.00 a \$220,000.00; sin embargo, en el caso de la adquisición de una central telefónica marca INELBRAS, se realizó el proceso de adjudicación directa a favor de Clara Reyes García, cuando por lo antes expresado debió de invitarse a cuando menos tres personas. De la misma operación se observó que proporcionaron de manera incompleta el Acuerdo de Adjudicación de Bienes y Servicios para validar y justificar el procedimiento de adjudicación directa. Además, se conoció que el equipo telefónico con que contaba el Instituto para sus actividades ordinarias se entregó al proveedor, sin que se hubiera acordado esto por escrito; desatendiendo con lo establecido en los artículos 35 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.	E-404	05/06/06	\$18,080.	Se solicita aclaración al respecto y enviar a este órgano técnico copia completa y certificada del acuerdo de Adjudicación de Bienes y Servicios, además el documento que señala el importe y aceptación del equipo a cuenta del adquirido por parte del proveedor; de conformidad con lo señalado en los artículos 12 fracción IX y 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio No. PRES/154/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, el C. Augusto Valencia López, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"...BV Aún cuando el Consejo del ITEI estableció los montos para los procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios, se realizó el procedimiento de adjudicación directa y no de invitación a cuando menos tres proveedores, con fundamento en los artículos 35 y 36 fracción III del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), en virtud de los siguientes razonamientos:

Los artículos antes citados establecen la facultad que tiene el ITEI para celebrar contratos a través del procedimiento de adjudicación directa, sin atender los montos establecidos para los procedimientos de contratación, debiendo fundar y motivar las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el organismo. Asimismo se contempla que en cualquiera de los supuestos en que se realice este procedimiento de adjudicación, se deberá de invitar a personas que cuenten con



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/28

capacidad de respuesta inmediata. Tales circunstancias quedaron fundadas y motivadas en el Acuerdo de Adjudicación correspondiente a esta compra, siendo las principales las basadas en los criterios de economía y eficacia toda vez que el proveedor adjudicado Clara Reyes García, por un lado, tomó a cuenta la central telefónica con la que contaba el Instituto en aquel entonces, lo que en su momento representó un ahorro sustancial para la institución en el precio de esta adquisición por una cantidad aproximada de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) y de esta forma **se evitó el pago de un costo adicional importante para el organismo;** y por otro, se contó con la respuesta inmediata que se requería por parte del proveedor adjudicado para la adquisición e instalación de la nueva central telefónica y switch de 24 puertos que es indispensable para el desarrollo de las funciones del Instituto.

Finalmente el ITEI, a través de un sondeo, corroboró que el precio en que se tomó a cuenta la central telefónica PANASONIC, MODELO KX-TA308, estaba dentro del mercado.

Se envía copia completa y certificada del Acuerdo de Adjudicación correspondiente a la adquisición de la central telefónica, modelo CORP 16000, marca INTELBRAS y switch de 24 puertos 10/100, marca ENCORE, modelo ENH924-AUT.

Se envía copia de la orden de compra correspondiente a la adquisición de la central telefónica, modelo CORP 16000, marca INTELBRAS y switch de 24 puertos 10/100, marca ENCORE, modelo ENH924-AUT en la que se señala, en color amarillo, el descuento de \$7,000.00 por concepto del equipo telefónico que el proveedor tomó a cuenta, así como la firma de aceptación del proveedor de esta condición, con lo cual, para efectos del procedimiento, se documentó dicha entrega, sin perder de vista que el artículo 35 del Reglamento Interior para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, no establece la obligación de documentar aquellos actos que pudiesen ser accesorios a un acuerdo de adjudicación, sino solo este último, además de que el artículo 61 fracción I no puede considerarse aplicable para el quehacer de los servidores públicos de este organismo, de conformidad al numeral 3º de dicho ordenamiento.

Se anexa la copia de la factura del vendedor en la cual se indica, en color amarillo, el desglose del descuento indicado. Finalmente se anexa también la copia de la cotización que el proveedor realizó al Instituto en la que se indica, en color amarillo, el ofrecimiento del proveedor para tomar a cuenta el equipo telefónico con que contaba en aquel entonces el organismo."



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/28

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Copia certificada del Acuerdo de Adjudicación de Bienes y Servicios de fecha 09 de mayo de 2006, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de cotización de fecha 09 de mayo de 2006, emitido por el proveedor Marco Antonio Gudiño A, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de la orden de compra No. 20 de fecha 11 de mayo de 2006.
- Copia de la factura número 1414, de fecha 29 de mayo de 2006 del proveedor Clara Reyes García.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis de la documentación aportada por el servidor público se desprende que tal como es su dicho, de acuerdo a lo establecido en los numerales 35 y 36 fracción III del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en los cuales se establece la facultad del Instituto de celebrar contratos a través del procedimiento de adjudicación directa, sin atender a los montos establecidos para los procedimientos de contratación, bajo su responsabilidad, basando el procedimiento en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el mismo, así como que se deberá de invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata; asentándonos en lo anterior y toda vez que el proveedor adjudicado Clara Reyes García, tomó a cuenta la central telefónica con la que contaba el Instituto con antelación, representando un beneficio económico para el ente fiscalizado por el monto de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N), aunado a la respuesta inmediata del proveedor, queda debidamente fundada y motivada, la erogación por adjudicación Directa, quedando a la vista que no hay daño alguno al erario público.

Con lo precedente, se tiene en claro la correcta aplicación de los recursos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, el cual reza lo siguiente: *"La revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades"*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/28

fiscalizadas y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales..."

OBSERVACIÓN 1.2.2

No.	RUBRO CUENTA SUB- CUENTA	Descripción	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	Resultado																																			
1.2.2.	Equipo de Computación n Electrónico	En base a la revisión y análisis de la documentación derivada del concurso ITEL-DEGA-CN-01/2006, relativo a la adquisición de equipo de cómputo y licencias software se detectó que en la cláusula décimo segunda del contrato de compraventa número A/001/2006 de fecha 17 de julio de 2006, celebrado entre el Instituto y la empresa COMPUCAD, S.A. DE C.V. se establece la pena convencional por incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos por el Instituto motivo del instrumento; en la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se localizó el acta de la tercera sesión extraordinaria de fecha 11 de agosto del año próximo pasado, en la que se da a conocer de la dilación en la entrega por parte del proveedor de alguno de los bienes adquiridos, en la misma sesión presentan la petición de prórroga para la entrega de los bienes muebles restantes, misma que fue rechazada por el Comité, e inclusive se determinó rescindirle a la empresa el contrato inherente al renglón 1 de la cláusula primera, a causa de la demora en la entrega y a la falta de capacidad para cumplir las especificaciones de lo adquirido por el Instituto, lo que se demuestra mediante informe de fecha 10 de agosto de 2006, emitido por el Administrativo Especializado en Adquisiciones y Servicios Generales y remitido a la Directora de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, especificando los siguientes datos que se refieren en las cláusulas primera y décima segunda del citado contrato: <table><tr><th>Renglón</th><th>Días hábiles de atraso</th><th>% de la Sanción</th><th>Monto a Pagar</th></tr><tr><td>1</td><td>15 días</td><td>10%</td><td>\$6,721.</td></tr><tr><td>2</td><td>8 días</td><td>3%</td><td>4,128.</td></tr><tr><td>3</td><td>5 días</td><td>3%</td><td>267.</td></tr><tr><td>4</td><td>5 días</td><td>3%</td><td>173.</td></tr><tr><td>6</td><td>10 días</td><td>3%</td><td>1,598.</td></tr><tr><td>7</td><td>10 días</td><td>3%</td><td>187.</td></tr><tr><td>8</td><td>10 días</td><td>3%</td><td>52.</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$13,126.</td></tr></table> Toda vez que la pena es impuesta por el Instituto, tiene la obligación de hacerla cumplir ya que la primera cláusula de referencia es tácita al establecer que se aplicará en caso de incumplimiento y no lo deja al arbitrio o consideración de nadie.	Renglón	Días hábiles de atraso	% de la Sanción	Monto a Pagar	1	15 días	10%	\$6,721.	2	8 días	3%	4,128.	3	5 días	3%	267.	4	5 días	3%	173.	6	10 días	3%	1,598.	7	10 días	3%	187.	8	10 días	3%	52.	TOTAL			\$13,126.		\$13,126.	Se solicita aclaración y recuperación del cobro de la pena convencional por el incumplimiento de lo establecido en el contrato. Remitiendo a este órgano técnico copia de los documentos que se generen por las acciones implementadas y los resultados obtenidos; de conformidad con lo señalado en los artículos 12 fracción IX y 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco."
Renglón	Días hábiles de atraso	% de la Sanción	Monto a Pagar																																						
1	15 días	10%	\$6,721.																																						
2	8 días	3%	4,128.																																						
3	5 días	3%	267.																																						
4	5 días	3%	173.																																						
6	10 días	3%	1,598.																																						
7	10 días	3%	187.																																						
8	10 días	3%	52.																																						
TOTAL			\$13,126.																																						

RESPUESTA: Mediante oficio No. PRES/154/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, el C. Augusto Valencia López, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"De conformidad al artículo 47 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/28

Jalisco, el Instituto tiene la **facultad discrecional** de **pactar las penas convencionales** tratándose de la celebración de contratos, **es decir, puede o no pactarlas**. Dichas penas convencionales, según el aludido artículo, serán a cargo del proveedor única y exclusivamente en el supuesto de que exista atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de un bien o la prestación de un servicio.

Las penas convencionales o cláusulas penales, son definidas **como una estipulación que cuantifica por anticipado los daños que causa el incumplimiento de la obligación contractual**, pero en ningún momento y como lo alude el propio Reglamento, pueden exceder el monto de la garantía del cumplimiento del contrato, lo cual se debe a la razón fundamental de que **no pueden dar margen a un beneficio indebido**.

En ese contexto, el artículo 48 párrafo sexto del citado ordenamiento, contempla la facultad institucional para poder establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, **se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo**. Es decir, del texto de este numeral es dable considerar que, **además de la facultad discrecional del Instituto para fijar penas convencionales, igualmente cuenta con aquella relativa a la cancelación de las partidas o conceptos no entregados** o, en su defecto, a la rescisión del contrato en los terminas del Reglamento.

De esta forma y en atención a lo mencionado en anteriores párrafos, es perceptible que el contrato número A/001/2006, originado por la adjudicación a la empresa denominada COMPUCAD, S.A. de C.V. del concurso ITEI-DEGA-CN-01/2006, contempla los supuestos descritos pues, por un lado y con relación a la pena convencional, en su cláusula décima segunda establece lo que sigue:

"...PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan recibido dentro del plazo establecido conforme a lo siguiente:

DIAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3 %
DE 11 HASTA 20	10%
DE 20 EN ADELANTE SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE EL INSTITUTO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/28

Por otro lado y con respecto a la cancelación total o parcial de las partidas, dicho contrato, en su cláusula décimo cuarta, establece lo que sigue:

RESCISION DEL CONTRATO Y/O DE RENGLÓN INDIVIDUAL. Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

...
b) Cuando el VENDEDOR incumpla con la entrega de los bienes con especificaciones y características diferentes a un renglón en lo individual..."

Ahora bien, por virtud de la naturaleza de la aclaración que se requiere por el órgano auditor, resulta inevitable para efectos de solventar dicha observación (con respecto a ocho renglones del aludido contrato), realizar dos argumentaciones: por un lado las relativas al renglón número 1 y por el otro, la concerniente al resto de las mismas.

En primer término y por lo que respecta al supuesto monto a pagar relativo al primero de los renglones del citado contrato, por la cantidad de \$6,721.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), debe citarse que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI, del día 11 de agosto de 2006, se dio cuenta al mencionado órgano colegiado de la situación en que específico se presentó con el contrato de compra-venta número A/001/2006 celebrado entre en Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y la empresa COMPUCAD, S.A. de C.V., informándose del atraso que tuvo la empresa en la entrega de los bienes adjudicados (bienes de los renglones 2,3,4,6,7, y 8), incluyendo cinco computadoras lap top correspondientes al renglón 1 y de las cuales la empresa presentó un escrito solicitando el cambio de modelo por encontrarse fuera de mercado y de esta forma estar en condiciones de entregarlas.

Al respecto, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, tomó la decisión de no solo no aceptar el cambio de modelo, sino también cancelar el pedido del renglón 1 (cinco computadoras lap top), en virtud de los atrasos presentados en los demás renglones adjudicados. Además de lo anterior, en dicha sesión, se adjudicó el multicitado renglón número 1 a la empresa denominada COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Ergo y como puede apreciarse, para el caso específico del renglón 1, del contrato número A/001/2006, originado por la adjudicación a la empresa denominada COMPUCAD, S.A. de C.V. del concurso ITEI-DEGA-CN-



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/28

01/2006, **operó la cancelación de dicho renglón y no la pena convencional**, pues los bienes ya **NO** serían entregados por tratarse precisamente de una rescisión y/o cancelación de un renglón individual y no del pago de una pena por el atraso en el cumplimiento, tal como lo establece el artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto y que se explicó al principio de este apartado y además, con apego a la cláusula décima cuarta inciso d) del contrato multireferido.

Por lo tanto y para tales efectos deberá entenderse como rescisión el procedimiento dirigido a hacer ineficaz un contrato o parte de éste, válidamente celebrado, obligatorio en condiciones normales, a causa de accidentes externos, como en la especie aconteció con el proveedor, pues incluso por éste conducto de su apoderado, **informa su imposibilidad para surtir el producto del renglón número 1**, es decir, ni en aquel momento, ni con la posterioridad, hubiese estado dentro de sus posibilidades entregar el producto, motivo por el cual no era propicio, factible y legal, aplicar una pena convencional por atraso, habida cuenta de que el producto no se entregaría.

Lo anterior sin soslayar que la cancelación del renglón 1 representó una pérdida significativa para el proveedor de \$67,210.60 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), respecto de la cantidad que inicialmente había sido estipulada en el contrato como pago de dicha compra por \$280,743.62 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), pagándosele final y únicamente la cantidad de \$213,532.96 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al resto del producto entregado por el proveedor.

Aunado a lo anterior, válidamente resulta reflexionar que de haberse hecho efectiva la pena convencional en el renglón que se rescindió y en el cual no operó atraso, pues jamás se entregó ni entregaría el producto, pudiese significar la obtención de un beneficio indebido, aunado a que tal circunstancia no generó un perjuicio para el Instituto, sino que bastó la adjudicación para un diverso proveedor como se estableció en ulteriores líneas, pero jamás se erogó numerario que se tradujera en un menoscabo patrimonial y si en cambio, al aplicarse la pena convencional y la rescisión individual simultáneamente, ello acarrearía un beneficio indebido a costa y en perjuicio del proveedor. Esta apreciación da la pauta para estimar que si el cumplimiento de la obligación de entregar un equipo con ciertas especificaciones, en el caso del presente contrato, se genera por la imposibilidad del proveedor para hacerlo, ello trae como consecuencia que el daño se origine en esa forma, un incumplimiento



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/28

liso y llano en cuanto a las especificación (sic) y características del objeto del contrato y no como un atraso en la obligación, tal como se establece en la cláusula décima cuarta inciso d) del contrato multireferido.

En segundo lugar y por lo que respecta al supuesto monto a pagar de los renglones 2,3,4,6,7,8 y que asciende a la cantidad de \$6,402.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), derivado de la aplicación de la pena convencional, establecida en la cláusula décimo segunda del contrato número A/001/2006, originado por la adjudicación a la empresa denominada COMPUCAD, S.A. de C.V. del contrato ITEI-DEGA-CN-01/2006, debe señalarse la naturaleza de la figura de la multicitada pena convencional.

En ese sentido, es preciso rescatar dos circunstancias determinantes en la presente justificación. Primero, que la pena convencional, entendida como la **convención accesoria** mediante la cual se estipula una prestación a cargo del deudor para el caso de que no cumpla con la obligación o no la cumpla en sus propios términos, debe su existencia precisamente a una convención, es decir, a un acuerdo de voluntades entre dos o mas partes y como corolario, se rige, modifica y aplica al arbitrio de las mismas voluntades que se le dieron origen. Y en segundo, tal como se aludió al inicio del presente apartado, que para el caso específico debe atenderse a la discrecionalidad del Instituto para establecer este tipo de cláusulas, que tiene sustento legal en Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, específicamente en el numeral 47, que establece, entre otras cosas, lo que dice:

"...Artículo 47.- El Instituto podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de las prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado..."

En ese contexto, en que la pena convencional debe su existencia, tal como su nombre lo revela, a una facultad de acordarse por las partes, es decir, de estipularlo de tal forma en el contrato y por tanto, su cumplimiento o aplicación queda sujeta a la propia voluntad de éstos, lo cual podrá acaecer, como sucede en el contrato número A/001/2006, originado por la adjudicación a la empresa denominada COMPUCAD, S.A. de C.V. del concurso ITEI-DEGA-CN-01/2006, cuando exista un atraso en el cumplimiento de la totalidad del contrato o tan sólo en alguna de sus partes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/28

En tal sentido, resulta de gran relevancia para la presente observación, el argumento concerniente a la discrecionalidad del Instituto para establecer penas convencionales, debiendo entender que la palabra discrecionalidad deriva del adjetivo discrecional, que según el Diccionario de la Real Academia Española, significa que se hace libre y espontáneamente, en otras palabras, que queda al arbitrio o buen juicio del quien cuenta con la potestad de así decirlo. De esta forma y al ser precisamente imperio del Instituto decidir si establece o no dichas penas, la misma suerte correrá su aplicación ante el retraso en la entrega del producto materia del contrato.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que no sólo es decisión del Instituto fijar la mencionada pena convencional, sino que incluso, una vez establecida, es producto de un acuerdo de voluntades, donde por un lado el Instituto, por tener la facultad para ello, establece la cláusula y por la otra, el proveedor la acepta, prevaleciendo entonces la voluntad de las partes, es decir, la facultad de ordenar y decidir su propia conducta y a la postre, los términos de la convención. Sugiriendo, como puede apreciarse desde un principio, el libre albedrío de las partes para contratarse, es decir, la potestad de obrar por deflexión y elección, sin ejecución o condición alguna.

Ergo, la misma suerte correrá la aplicación o ejecución de la pena convencional, es decir, en cualquiera de los supuestos, prevalecerá la convención de las partes y en todo caso, el Instituto optará por aplicarla o no, sin soslayar que en el caso concreto, la no aplicación de la pena convencional de ninguna forma ocasiona un daño estimable en numerario al Instituto, pues el bien fue entregado y en ningún momento se verificó un desvío, gasto o retención indebida en perjuicio del Instituto."

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Sin anexos.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis del escrito aclaratorio remitido por el servidor público, se desprende que tal como es su dicho, basándonos en el inciso b) de la cláusula decimocuarta, misma que reza la siguiente :**"RESCISIÓN DEL CONTRATO Y/O DE RENGLON INDIVIDUAL.** Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:... b)Cuando el **VENDEDOR** incumpla con la entrega de los bienes con especificaciones y características diferentes a un renglón en lo individual...", a razón de que no se entregaron en los tiempos pactados las 5 computadoras (ap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/28

top, toda vez que según el dicho del proveedor, las solicitadas se encontraban fuera de mercado, solicitando el cambio de modelo, a lo cual el órgano fiscalizado no accedió, optando por la cancelación del citado pedido, razón por la cual no opera la pena convencional, en virtud que no se entregaría ya el producto. Con lo que queda esclarecido que no existió daño alguno al erario público.

Con lo precedente, se tiene en claro la correcta aplicación de los recursos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, el cual reza lo siguiente: "La revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas tendrán por objeto el determinar: ... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, **adquisiciones**, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes **muebles e inmuebles**, almacenes y demás activos y recursos materiales..."

OBSERVACIÓN 5.1.1

"No	RUBRO CUENTA SUB- CUENTA	Descripción	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	Resultado										
5	Egresos															
5.1	Servicios Personales															
5.1.1	Sueldos	Se efectuó un comparativo entre los importes netos pagados de acuerdo a las relaciones de nóminas de los meses de enero a diciembre de 2006 y el documento emitido por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios que manifiesta las recomendaciones de las percepciones netas máximas para el puesto que se señala, misma que no fue considerada tal y como lo determina el Órgano Auxiliar, detectando una diferencia pagada en exceso : <table><tr><th rowspan="2">Puesto</th><th colspan="2">Meses de enero a diciembre</th><th rowspan="2">Diferencia</th></tr><tr><th>Sueldo CTTVS</th><th>Nómina (ITEI)</th></tr><tr><td>Director Jurídico</td><td>\$293,364.</td><td>\$380,141</td><td>\$86,777</td></tr></table> Contraviniendo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco.	Puesto	Meses de enero a diciembre		Diferencia	Sueldo CTTVS	Nómina (ITEI)	Director Jurídico	\$293,364.	\$380,141	\$86,777			\$86,777.	Se solicita aclaración al respecto o el reembolso del importe en comento, remitiendo a este órgano técnico copia de la documentación que se genere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.
Puesto	Meses de enero a diciembre			Diferencia												
	Sueldo CTTVS	Nómina (ITEI)														
Director Jurídico	\$293,364.	\$380,141	\$86,777													

RESPUESTA: Mediante oficio No. PRES/154/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, el C. Augusto Valencia López, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"La diferencia de \$86,777.00 (OCHENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS, SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que señala existe entre la recomendación que emitió el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial (CTTVS) y el pagado por el ITEI al entonces Director Jurídico de este organismo, durante los meses de agosto, septiembre,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/28

octubre, noviembre y diciembre del el ejercicio 2006, se fundamenta en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (LSPEJM) que a la letra establece:

"El sueldo y demás prestaciones de los servidores públicos, en ningún caso pueden ser disminuidas, pero sí pueden permanecer sin variaciones las anualidades que sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente artículo".

Lo anterior en virtud de que el acta de la dictaminación del CTTVS, en la cual se fijaron las percepciones netas de los directores y coordinadores del ITEI, entre las que se encontraba la del Director Jurídico, fue notificada al Instituto con fecha 31 treinta y uno de julio del año 2006 dos mil seis y el nombramiento de este último se había expedido con fecha del 19 de septiembre de 2005.

Debido a lo anterior y una vez analizada la dictaminación, se observó que, de conformidad con la disposición indicada en la LSPEJM en el párrafo anterior, en aquel momento no se le podía, por ningún motivo, disminuir las condiciones laborales de sueldo y prestaciones establecidas previamente en el respectivo nombramiento, situación por la cual, en aplicación a la normatividad citada así como a la recomendación del CTTVS, **el sueldo y las prestaciones de la plaza del Director Jurídico fueron congelados y permanecieron sin variaciones de incremento a partir del ejercicio 2007 dos mil siete y hasta la renuncia del funcionario, en marzo del mismo año.**

Por otro lado, se informa que la dictaminación emitida por el CTTVS respecto a la percepción neta de la plaza de Director Jurídico de este Instituto, ya ha sido aplicada en su totalidad, en virtud de que dicha plaza ha sido ocupada, a partir del 16 de octubre del presente año, por un nuevo funcionario.

Derivado de lo anterior, se envían los documentos que a continuación se describen:

1.- Copia del artículo 46 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Copia del nombramiento del Director Jurídico en aquel tiempo.

3.- Copia de las nóminas de los meses de diciembre de 2006, enero, febrero y marzo de 2007 (último mes en el que estuvo entonces Director Jurídico), en las cuales se puede apreciar en lo señalado en color amarillo que el sueldo y las prestaciones del Director Jurídico,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/28

permanecieron sin variaciones de incremento a partir del ejercicio de 2007.

4.- Copia de la renuncia del Director Jurídico en aquel entonces.

5.- Copia del nombramiento del actual Director Jurídico, en el cual se puede observar claramente la sujeción por parte del ITEI a la dictaminación del CTTVS."

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Impresión de artículo 46 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia del nombramiento del C. Claudio Isaías Lemus Fortoul, Director Jurídico, de fecha 19 de septiembre de 2005.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 23 Quincenal del 01/12/2006 al 15/12/2006.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 24 Quincenal del 16/12/2006 al 31/12/2006, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 01 Quincenal del 01/01/2007 al 15/01/2007, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 02 Quincenal del 16/01/2007 al 31/01/2007, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 03 Quincenal del 01/02/2007 al 15/02/2007, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 04 Quincenal del 16/02/2007 al 28/02/2007, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 05 Quincenal del 01/03/2007 al 15/03/2007.
- Copia de la nómina de sueldos del periodo 06 Quincenal del 16/03/2007 al 31/03/2007, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de la renuncia al puesto de Director Jurídico del Lic. Claudio Isaías Lemus Fortoul, de fecha 12 de marzo de 2007.
- Copia del nombramiento del C. Alfredo Delgado Ahumada, Director Jurídico, de fecha a partir del 16 de octubre de 2007.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/28

- Copia del acta de protesta del Lic. Alfredo Delgado Ahumada, de fecha 16 de octubre de 2007.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el servidor público se desprende que si bien es cierto tal como se observó por este órgano fiscalizador, existía una diferencia de la percepción neta máxima para el puesto de Director Jurídico, emitido por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y el sueldo otorgado por el Instituto de Transparencia, también lo es, que tal como es su dicho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, el cual señala lo siguiente: "...El sueldo y demás prestaciones de los servidores públicos, en **ningún caso pueden ser disminuidas**, pero si pueden permanecer sin variaciones las anualidades que sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente artículo...", salvaguardando los derechos adquiridos por el servidor público, no fue posible disminuir sus percepciones más se acredita fielmente que se mantuvieron sin aumento mediante nóminas exhibidas, a razón de que el mismo se ajustará al salario recomendado por el Comité referido; acreditando además de lo anterior, que una vez que el servidor público que desempeñaba el puesto de Director Jurídico presentó su renuncia, el contrato del nuevo trabajador que desempeña el cargo de Director Jurídico, se ajustó al salario sugerido, acreditando su dicho mediante copia fiel certificada del nombramiento en comento. Quedando en claro que no hay daño alguno al erario público.

Con lo precedente, se tiene en claro la correcta aplicación de los recursos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera **no haya causado daños** en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, **adquisiciones**, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes **muebles** e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales..."



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/28

OBSERVACIÓN 5.1.2

"No"	RUBRO CUENTA SUB- CUENTA	Descripción	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	Resultado
5.1.2	Honorarios por Servicios Profesionales	De la revisión efectuada al contrato P.S.P. 008/2006, de fecha 08 de febrero de 2006, celebrado con la Lic. María Guadalupe Álvarez Olalde por los servicios profesionales de asesoría, apoyo jurídico y realización de proyectos; se detectó que el Instituto pagó en exceso la cantidad de \$14,950; incumpliendo con lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA, que a la letra dice: "...la cantidad total de \$39,000 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado menos la retención correspondiente. Dicho pago lo cubrirá "EL CLIENTE" en tres exhibiciones...".	E-410	08/06/06	\$14,950.	Se solicita aclaración al respecto o en su caso el reintegro del importe pagado en exceso, debiendo de remitir el documento jurídico-contable que demuestre el ingreso de la cantidad observada a las arcas del Instituto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio No. PRES/154/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, el C. Augusto Valencia López, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"La diferencia que se señala del importe referido en el contrato de prestación de servicios profesionales con la Lic. María Guadalupe Álvarez Olalde y lo pagado por este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, radica en que **existen dos contratos y no sólo uno, celebrados con esa persona.***

El primero de ellos tiene una vigencia a partir del día 08 de febrero de 2006, al día 08 de mayo del mismo año, con un pago correspondiente por la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A, menos retención; y el segundo contrato se realizó por una vigencia de un mes a partir del día 09 de mayo de 2006, al 08 de junio del citado año, por la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A., menos retención.

Por lo anterior, se envían copias de los contratos antes mencionados."

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Copia del contrato de servicios profesionales, CONTRATO P.S.P. 008/2006, de fecha 08 de febrero de 2006 expedido a nombre de Lic. María Guadalupe Álvarez Olalde, que consta de 6 (seis) fojas.
- Copia del contrato de servicios profesionales, de fecha 09 de mayo de 2006, expedido a nombre de Lic. María Guadalupe Álvarez Olalde, que consta de 6 (seis) fojas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008
DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

20/28

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el servidor público se desprende que si bien es cierto en la cláusula cuarta del contrato P.S.P. 008/2006, "el cliente" se obliga a pagar a "el prestador", la cantidad total de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M. N.) más el I.V.A, menos la retención correspondiente y que dicho pago lo cubriría "el cliente" en tres exhibiciones; también lo es, que el referido contrato solo tenía vigencia hasta el 08 de mayo de 2006, existiendo un segundo contrato, de fecha 09 de mayo de 2006, el cual estipula en su cláusula cuarta que "el cliente" se obliga a pagar a "el prestador", por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M. N.) más el I.V.A menos la retención correspondiente y que dicho pago lo cubriría "el cliente" en una sola exhibición. Con lo que queda a la vista la no afectación al erario público al acreditar la diferencia erogada mediante el contrato en comento.

Con lo precedente, se tiene en claro la correcta aplicación de los recursos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, el cual estipula lo siguiente: "La revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas tendrán por objeto el determinar... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, **adquisiciones**, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes **muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales...**"

OBSERVACIÓN 5.2.1

"No"	RUBRO CUENTA SUB- CUENTA	Descripción	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	Resultado																				
5.2		Materiales y Suministros																								
5.2.1	Combustibles	De acuerdo a la revisión efectuada en forma selectiva a los controles de registro de vales de gasolina, de los meses septiembre y noviembre de 2006, se detectó que estos no precisan el nombre y/o la firma del servidor público a quien se les cede en forma directa la entrega de vales, a continuación se relacionan los folios de vales que carecen de la acreditación: <table><tr><th>No. de Folios</th><th>Cant. de Vales</th><th>Precio</th><th>Total</th></tr><tr><td>233739-01 al 233739-19</td><td>19</td><td>\$50.</td><td>\$950.</td></tr><tr><td>233739-41 al 233739-51</td><td>11</td><td>\$50.</td><td>\$550.</td></tr><tr><td>233739-73 al 233739-80</td><td>8</td><td>\$50.</td><td>\$400.</td></tr><tr><td>233739-81 al 233739-117</td><td>37</td><td>\$100.</td><td>\$3,700.</td></tr></table>	No. de Folios	Cant. de Vales	Precio	Total	233739-01 al 233739-19	19	\$50.	\$950.	233739-41 al 233739-51	11	\$50.	\$550.	233739-73 al 233739-80	8	\$50.	\$400.	233739-81 al 233739-117	37	\$100.	\$3,700.			\$19,550.	Se solicita se acredite de manera fehaciente a qué servidores públicos les fueron entregados los vales de gasolina, a efecto de verificar que el ejercicio de los recursos se desarrolle de manera clara y transparente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.
No. de Folios	Cant. de Vales	Precio	Total																							
233739-01 al 233739-19	19	\$50.	\$950.																							
233739-41 al 233739-51	11	\$50.	\$550.																							
233739-73 al 233739-80	8	\$50.	\$400.																							
233739-81 al 233739-117	37	\$100.	\$3,700.																							



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/28

233737-146 al 233739-168	23	\$100.	\$2,300.
233739-197 al 233739-200	4	\$100.	\$400.
236417-1 al 236417-33	33	\$50.	\$1,650.
236417-59 al 236417-100	42	\$50.	\$2,100.
236417-101 al 236417-128	28	\$100.	\$2,800.
236417-154 al 236417-200	47	\$100.	\$4,700.
TOTAL			\$19,550.

RESPUESTA: Mediante oficio No. PRES/154/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, el C. Augusto Valencia López, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"Debido a que **no existe normatividad que contemple criterios en la materia** que hubiesen podido tomarse como referencia por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) para la implementación de este tipo de controles, la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, con fundamento en el artículo 36, fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior del ITEI, estableció como mecanismo interno de control y autorización de entrega de los vales de gasolina, el registro en un formato que contiene la siguiente información: el folio, el vehículo al que se le suministra la gasolina, la fecha de entrega y el objeto o necesidad que se cubrirá. Todas las entregas son autorizadas de forma verbal por parte del titular de dicha dirección, previa valoración de la necesidad existente, y finalmente autoriza de forma autógrafa el registro antes mencionado.*

El anterior mecanismo, en su momento, se consideró como suficiente para el control de la entrega de vales de combustible, sin embargo, con la finalidad de llevar un control mas detallado respecto de la entrega de vales de combustible y en atención a la observación realizada, se elaboró el formato anexo el cual incorpora la firma del servidor público que recibe los mencionados vales".

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Documento en original del formato denominado control de combustibles



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/28

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez, que del análisis del documento aclaratorio remitido por el servidor público a éste órgano técnico, se desprende que si bien es cierto no remiten el nombre y/o firma del servidor público a quién le cede en forma directa la entrega de vales, también lo es, que este resulta ser un requisito meramente de forma, al no llevar un adecuado control en lo que respecta al suministro de vales de gasolina, por medio del cual quede debida y fehacientemente esclarecido el uso y destino de los mismos en beneficio del ente fiscalizado. Razón por la cual resulta procedente **RECOMENDAR**, en lo sucesivo, se alleguen de los controles idóneos materia de la presente observación, en los cuales se registre la fecha, folio, monto, placas del vehículo, el nombre del servidor público que recibe los vales (uso y destino de los mismos).

Lo precedente, a razón de esclarecer la correcta aplicación de los recursos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, el cual reza lo siguiente: "La revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, **adquisiciones**, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes **muebles e inmuebles**, almacenes y demás activos y recursos materiales..."



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1404/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/28

OBSERVACIÓN 5.3.1

"No	RUBRO CUENTA SUB- CUENTA	Descripción	No. POLIZA	FECHA POLIZA	IMPORTE	Resultado														
5.3.		Servicios Generales																		
5.3.1	Mantenimiento y Conservación de inmuebles o instalaciones fijas	Se detectaron pagos excesivos, toda vez que dentro del Contrato de Prestación de Servicios número ITEI 004/2006, del 20 de abril de 2006, en el que firman como partes interesadas el Presidente del Instituto y el Contratista Luis Adrián González Pérez, en él se compromete a realizar todos los trabajos por los que se pagó la cantidad de \$492,303., como monto total de los servicios enunciados en la CLÁUSULA PRIMERA del mencionado instrumento, que describe los conceptos a los que se compromete; que a la letra dice: "...El prestador del servicio" se obliga a realizar los servicios de generación del levantamiento y diseño de las oficinas del "Instituto", realización de albañilería y fontanería, instalación de herrería, carpintería, aluminio, vidrio, tabla roca y pintura, revisión y colocación de instalaciones eléctricas, red de telefonía y datos, colocación de duela, y realización de limpieza general..."; mediante acta circunstanciada de fecha 31 de mayo de 2006, el Presidente del Instituto recibe del prestador del servicio la obra a su entera satisfacción, de los trabajos de habilitación y adecuación del inmueble que ocupa el ITEI, por lo que no se justifica el pago extra por los conceptos que a continuación se relacionan, asimismo carecen de orden de compra y/o servicio: <table><tr><th>Concepto</th><th>Importe Pagado</th></tr><tr><td>Reparación de aplastado de azoteas e impermeabilización</td><td>\$9,200.00</td></tr><tr><td>Trabajos extras de herrería, pintura, fontanería y electricidad</td><td>\$15,902.00</td></tr><tr><td>Instalación y adquisición de puerta de madera y tabla roca.</td><td>\$8,970.00</td></tr><tr><td>Instalación y adquisición de puerta de aluminio con vidrio esmerilado.</td><td>\$4,140.00</td></tr><tr><td>Mantenimiento de electricidad.</td><td>\$8,812.00</td></tr><tr><td>Material para electricidad y mano de obra.</td><td>\$5,575.00</td></tr></table>	Concepto	Importe Pagado	Reparación de aplastado de azoteas e impermeabilización	\$9,200.00	Trabajos extras de herrería, pintura, fontanería y electricidad	\$15,902.00	Instalación y adquisición de puerta de madera y tabla roca.	\$8,970.00	Instalación y adquisición de puerta de aluminio con vidrio esmerilado.	\$4,140.00	Mantenimiento de electricidad.	\$8,812.00	Material para electricidad y mano de obra.	\$5,575.00	E- 496 E- 521 E- 760 E- 799 E- 494 E- 708	19/07/06 04/08/06 16/11/06 04/12/06 12/07/06 18/10/06	\$9,200. \$15,902. \$8,970. \$4,140. \$8,812. \$5,575. \$52,599.	Se solicita aclaración al respecto o en su caso el reintegro del importe pagado en exceso, debiendo de remitir el documento jurídico-contable que demuestre el ingreso de la cantidad observada a las arcas del Instituto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.
Concepto	Importe Pagado																			
Reparación de aplastado de azoteas e impermeabilización	\$9,200.00																			
Trabajos extras de herrería, pintura, fontanería y electricidad	\$15,902.00																			
Instalación y adquisición de puerta de madera y tabla roca.	\$8,970.00																			
Instalación y adquisición de puerta de aluminio con vidrio esmerilado.	\$4,140.00																			
Mantenimiento de electricidad.	\$8,812.00																			
Material para electricidad y mano de obra.	\$5,575.00																			

RESPUESTA: Mediante oficio No. PRES/154/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, el C. Augusto Valencia López, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"El contrato de prestación de servicios número ITEI 004/2006, del 20 de abril de 2006, celebrado entre el Instituto y el contratista Arq. Luis Adrián González Pérez, que tenía la finalidad de acondicionar las nuevas instalaciones a las que se trasladaría la operación del Instituto, fue ejecutado y cumplimentado en su totalidad, tanto en los plazos establecidos para su ejecución (26 de abril – al 26 de mayo 2006), como



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/28

en los 49 conceptos determinados en el "catálogo de conceptos" correspondiente y en el monto que se fijó pagar al prestador del servicio por los conceptos definidos por un monto de \$494,302.71 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 71/100 M.N.).

Posteriormente y conforme a los requerimientos de infraestructura, equipamiento y mantenimiento que fueron surgiendo como consecuencia del inicio de operaciones en cada una de las áreas administrativas del Instituto a partir del mes de julio a diciembre de 2006, fue necesaria la realización de otros trabajos de mantenimiento y restauración, así como la instalación de bienes muebles y colocación de infraestructura, **diferentes a los proyectados y contemplados en el contrato número ITEI 004/2006**, con un importe total de \$43,787.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Asimismo se informa que la contratación de estos trabajos sí cuentan con la documentación que soporta el procedimiento llevado a cabo por el Instituto, tales como solicitud de servicio de obra, acuerdo de adjudicación, orden de servicio de obra y acta de entrega de los trabajos realizados, con excepción del relativo a la compra realizada en el mes de julio de 2006 de los interruptores termomagnéticos MBW-C20-2, 2 Polos y MBW-C32, 3 Polos y del tablero NQOD 14"3F, 4H, 240V, 30 Circuitos con zapatas, por la cantidad de \$8,812.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) por tratarse de un procedimiento de adquisición y no así de uno para la contratación de un servicio de obra.

Se anexa copia de la documentación concerniente a cada uno de los procedimientos que se desarrollaron de los conceptos siguientes:

- Impermeabilización de azoteas
- Trabajos extras de herrería, pintura, fontanería y electricidad
- Instalación y adquisición de puertas de madera y tabla roca
- Instalación y adquisición de puertas de aluminio con vidrio esmerilado
- Material de electricidad (Instalación y conexión del sistema de tierras); y
- Mantenimiento de electricidad (adquisición de interruptores y tablero)."

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Copia de acta circunstanciada de fecha 19 de julio de 2006, que consta de 2 (dos) fojas.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/28

- Copia de formato de solicitud de obra, sin número de fecha 10 de julio de 2006.
- Copia de Resolución de Adjudicación de Servicio de fecha 24 de julio de 2006, por los trabajos extras de mantenimiento, relativas a herrería, pintura, fontanería y electricidad, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de formato de orden de servicio de obra número 2, de fecha 12 de julio de 2006.
- Copia de formato de solicitud de obra, sin número, de fecha 21 de julio de 2006.
- Copia de Resolución de Adjudicación de Servicio de fecha 24 de julio de 2006, por los trabajos extras de mantenimiento, relativas a herrería, pintura, fontanería y electricidad, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de formato de orden de servicio de obra número 3, de fecha 25 de julio de 2006.
- Copia de acta circunstanciada de fecha 04 de agosto de 2006, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de formato de solicitud de obra sin número, de fecha 3 de noviembre de 2006.
- Copia de Resolución de Adjudicación de Servicio de fecha 06 de noviembre de 2006, por los trabajos de instalación de puerta de madera, chapa eléctrica, tablaroca y pintura, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de formato de orden de servicio de obra número 5, de fecha 07 de noviembre de 2006.
- Copia de Acta circunstanciada, de fecha 16 de noviembre de 2006, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de formato de solicitud de obra, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2006.
- Copia de Resolución de Adjudicación de Servicio de fecha 17 de noviembre de 2006, por los trabajos de instalación y adquisición de puesta de aluminio y vidrio esmerilado, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de formato de solicitud de obra, número 6, de fecha 22 de noviembre de 2006.
- Copia de Acta circunstanciada, de fecha 04 de diciembre de 2006, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia de formato de solicitud de obra, sin número, de fecha 14 de septiembre de 2006.
- Copia de Resolución de Adjudicación de Servicio de fecha 15 de septiembre de 2006, por los trabajos de instalación y conexión de sistemas de tierras, que consta de 2 (dos) fojas útiles.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/28

- Copia de formato de orden de servicio de obra número 4 de fecha 18 de septiembre de 2006.
- Copia de acta circunstanciada de recepción de los trabajos de instalación y conexión del sistema de tierra por parte de la empresa Capacitadores y Electrosistemas Industriales, de fecha 26 de septiembre de 2006, que consta de 2 (dos) fojas.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis de la documentación aportada por el servidor público se desprende que, los montos observados no corresponden a lo convenido mediante Contrato de Prestación de Servicios número ITEI 004/2006, del 20 de abril de 2006, debido a que el mismo tenía la finalidad de acondicionar las nuevas instalaciones a las que se trasladaría la operación del Instituto, el cual fue ejecutado en su totalidad en los tiempos establecidos.

Las erogaciones observadas corresponden a la realización de otros trabajos de mantenimiento y restauración, documentando cada trabajo realizado mediante las solicitudes de servicios de obras, acuerdos de adjudicación, órdenes de servicio y el acta de entrega de cada uno de los trabajos realizados, con lo que queda a la vista la correcta aplicación de los recursos públicos, al motivar y comprobar la correcta aplicación de su presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, el cual reza lo siguiente: *"La revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales..."*

IV.- En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación, y tomando en cuenta la totalidad de los soportes, elementos de prueba y medios de convicción, es procedente que **se aprueben** los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos II y III de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en ésta parte.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones IV y XXV y 89, de la Constitución Política; 52, de la Ley



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/28

Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracción I; 4, 5, 10, 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XXII; 17, fracciones I, VIII, IX, XI, XV, XVIII y XIX; 35, 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior; 1, 4, 7, 8, fracciones I, IV, VII, X, XI y XIII; 9, fracciones VI, VII, X, XII y XIX; 12, fracciones I, II, III, VII, VIII y X; 13, fracciones I, II, III, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; todos los anteriores ordenamientos para el Estado de Jalisco vigentes para el ejercicio fiscal de 2006, así como en el decreto número 20862, publicado el día 26 de marzo de 2005, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se creó el Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), y en cumplimiento del Acuerdo Legislativo número **09-LVIII-07 de fecha 28 de febrero de 2007**, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, se dictamina con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Son de aprobarse los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, con base en los razonamientos invocados en los considerandos II y III, del presente dictamen de opinión, cuyo contenido debe de tenerse por reproducido en esta parte en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Inspección y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada, acaten en todo momento, los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios que expidan



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008

DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/28

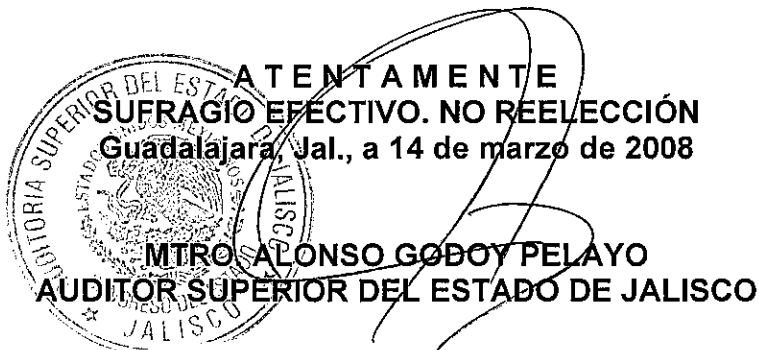
comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, remitiendo sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan los estados de situación financiera, de resultados, de cambios en la situación financiera y de variación en el patrimonio, así como las notas a dichos estados y relación de gastos del citado Organismo Público, como anexos que forman parte integral del presente dictamen, correspondiente al mismo periodo fiscal que se dictamina.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.



Esta hoja corresponde al dictamen sobre los Estados Financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006.
MMDL/M/P/lav*



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008
DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
1/5

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE
JALISCO (ITEI)

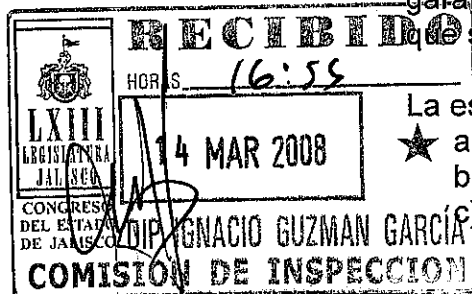
Notas a los estados financieros por el ejercicio terminado al
31 de diciembre de 2006

NOTA 01. CONSTITUCIÓN Y OBJETO DEL ORGANISMO.

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fue creado a través de la reforma constitucional del artículo 9º, contenido en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo de 2005; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 de enero de 2005.

Su principal objetivo es la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.



La estructura, Administración y funcionamiento del Instituto lo integran:

- ★ a) El Consejo
- b) El Presidente del Instituto
- c) El Secretario Ejecutivo

NOTA 02. POLÍTICAS CONTABLES.

Los estados financieros fueron preparados de acuerdo al método de contabilidad gubernamental conocido como "Base de Acumulación Total" definido en la Declaración número 1 del Consejo Supervisor de Normas de Contabilidad Gubernamental de los Estados Unidos de Norte América que conforme con el boletín A-8 "Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, es una práctica contable aceptada en México.

La base de acumulación total reconoce transacciones y acontecimientos cuando ocurren independientemente si se pagó o recibió efectivo. Los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO _____ 1101/2008
DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
2/5

ingresos reflejan los montos que ingresaron durante el año, se hayan cobrado o no. Los gastos reflejan los montos de bienes y servicios prestados durante el año, independientemente de si se pagaron o no en ese período. Los montos relacionados con los servicios que se proporcionarán en el futuro o en el pasado se reconocen en esos períodos y los costos de los activos se difieren y reconocen cuando se utilizan los activos para prestar los servicios.

Las principales prácticas contables se describen a continuación:

a).- Moneda.

Los estados financieros están presentados en pesos mexicanos (\$).

b).- Expresión de cifras.

Las cifras que presentan los estados financieros se expresan en pesos del poder adquisitivo de la moneda al 31 de diciembre de 2006.

c).- Registros y políticas contables.

La contabilidad del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), es de tipo gubernamental. Los registros contables se realizaron en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas de Información Financiera (NIF).

d).- Efectos de la inflación.

Debido a las características del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, prepara su información financiera incorporando en los estados financieros básicos, los efectos que han producido la inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín B-10.

e).- Inversiones en activo fijo.

Las inversiones en activos fijos se registran al costo histórico de la adquisición y se reconocen los efectos de la inflación mediante la aplicación del boletín B-10.

f).- Depreciaciones.

Las cifras que se presentan en los estados financieros son el resultado de aplicar en los cálculos por el método de línea recta, con base en las vidas útiles remanentes estimadas de los activos.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008
DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
3/5

NOTA 03. FONDO FIJO DE CAJA.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo es este rubro es de \$2,983.00, para sufragar gastos menores e imprevistos y que no ameriten un proceso para su ejecución, asignados y en custodia por la titular de la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa.

NOTA 04. BANCOS.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de este rubro representa los depósitos bancarios por subsidios estatales por parte de la Secretaría de Finanzas, así como el suministro de los recursos necesarios para la operación del organismo, integrado por la siguiente cuenta de cheques:

Banco	Cuenta No.	Importe
Santander Serfin, S.A.	6550178435-6	\$ 1,390,320

NOTA 05. ACTIVO FIJO.

Al 31 de diciembre de 2006, está constituido por los siguientes rubros:

Concepto	Importe
Mobiliario	\$ 410,193
Equipo de oficina	66,736
Equipo de telefonía y telecomunicaciones	54,727
Equipo de computación	904,303
Maquinaria y equipo diverso	34,672
Vehículos y equipo terrestre *	238,341
Depreciaciones	(268,044)
Total	\$ 1,440,928

* Vehículos y equipo terrestre: Vehículo marca FORD, tipo WINDSTAR modelo 1998, otorgado en comodato por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, según contrato, a partir de 08 de noviembre de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

NOTA 06. DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

Al 31 de diciembre de 2006, su saldo es por el importe de \$57,500.00, para garantizar el arrendamiento del inmueble marcado con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO 1101/2008
DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
4/5

NOTA 07. PROVEEDORES.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de este rubro representa el adeudo que el ITEI tiene por adquisiciones de bienes o servicios recibidos, se integra como sigue:

Concepto	Importe
Proveedor de bienes	\$ 19,797
Proveedor de servicios	54,574
Total	\$ 74,371

NOTA 08. ACREEDORES DIVERSOS.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de este rubro es de \$5,631.00, representa el adeudo que el ITEI tiene con personal contratado por honorarios asimilables a sueldos, por los servicios recibidos.

NOTA 09. IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de este rubro corresponde a obligaciones de carácter legal y fiscal que no han sido enterados, y se integra como sigue:

Concepto	Importe
ISR Retenciones salarios	\$ 79,635
ISR Retenciones honorarios	6,286
ISR Retenciones arrendamientos	5,000
Abono prestamos pensiones	1,073
S.E.D.A.R.	21,620
ISR Asimilares	1,324
ISR Aguinaldo por pagar	86,285
Fondo de garantía PH	43
I.M.S.S.	24,267
Total	\$ 225,533

NOTA 10. INGRESOS

Los ingresos que percibe el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, son por parte de la Secretaría de Finanzas, por concepto de subsidio estatal, se destinan para solventar el gasto corriente y de inversión para la operación y consecución de los objetivos y desempeño de las funciones del organismo.

NOTA 11. EGRESOS.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

NUMERO _____ 11017/2008
DEPENDENCIA OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
5/5

Este concepto corresponde a los gastos generados por el organismo, siendo los más representativos los siguientes:

El 72% representa a las erogaciones efectuadas que se encuentran en el capítulo de servicios personales y en particular 66% de éste, corresponde a sueldos y salarios; 26% representa a gastos de materiales y suministros y servicios generales.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Guadalajara, Jal., a 14 de marzo de 2008

MTRO. ALONSO GODOY BELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Esta hoja corresponde al dictamen sobre los Estados Financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006.
MMDL/MTAP/lasv*



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

Revisar con anexos.
08 JUL 2008

08 JUL 2008
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO**

00002659

NUMERO **OF-DPL-707 LVIII**

DEPENDENCIA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

"2008, Centenario del Natalicio de Rafael Preciado Hernández"

LIC. ALFREDO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 19
COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P. 44600

Me es grato saludarle y a su vez informarle que el Honorable Congreso del Estado, emitió el decreto número 22244/LVIII/08 que aprueba los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, que Usted preside, correspondiente al ejercicio fiscal de 2006.

Se anexa copia de la Minuta de Decreto respectiva, para los efectos legales procedentes.

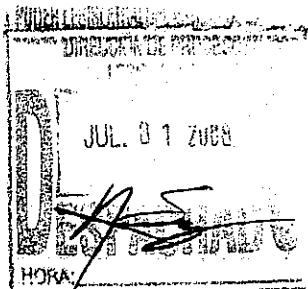
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Guadalajara, Jalisco., 23 de Junio de 2008

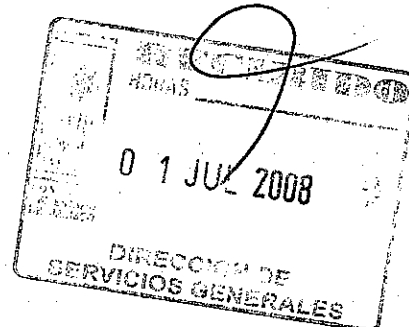


[Firma]
LIC. ALFREDO ARGÜELLES BASAVE
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Dip. Ignacio Guzmán García.- Presidente de la Comisión de Inspección.
C.c.p. C. Mtro. Alonso Godoy Pelayo.-Auditor Superior del Estado.-Av. Circunvalación Agustín Yáñez Núm. 2343.-Cruza Con Niños Héroes.-C.P. 44190 Ciudad.



VP/ER/sipa.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

2435
1/5
NUMERO **OF-DPL-707 LVIII**

DEPENDENCIA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

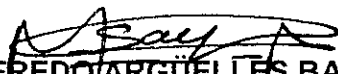
"2008, Centenario del Natalicio de Rafael Preciado Hernández"

**C. MTRO. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ NÚM. 2343
CRUZA CON NIÑOS HÉROES C.P. 44190
CIUDAD**

Con un atento saludo, por este medio le remito a Usted copia del decreto número 22244/LVIII/08, que aprueba los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2006, para que por su conducto se haga la comunicación procesal correspondiente, como lo señala el Decreto de referencia.

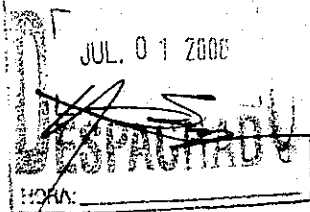
Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Guadalajara, Jalisco., 23 de Junio de 2008

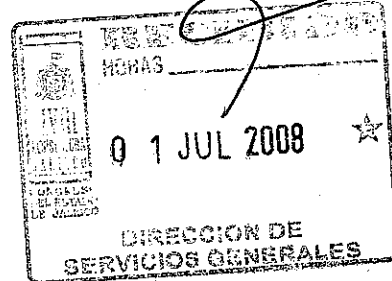

**LIC. ALFREDO ARGÜELLES BASAVE
SECRETARIO GENERAL**

C.c.p. Dip. Ignacio Guzmán García.- Presidente de la Comisión de Inspección.
C.c.p. Lic. Augusto Valencia López.- Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.- Miguel de Cervantes Saavedra Número 19.- Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600

DIRECCION DE PROCESOS
LEGISLATIVOS



VPSR/sipa.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO OF-DPL-307 LVIII

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

"2008, Centenario del Natalicio de Rafael Preciado Hernández"

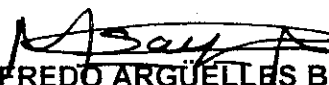
C. DIP. IGNACIO GUZMÁN GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN
P R E S E N T E

Con un atento saludo, por este medio le remito a Usted copia del decreto número 22244/LVIII/08, que aprueba los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2006.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

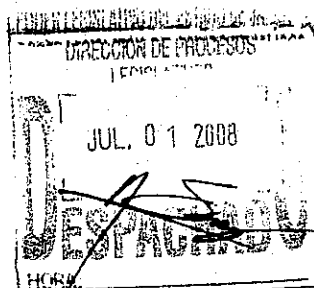


ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Guadalajara, Jalisco, 23 de Junio de 2008

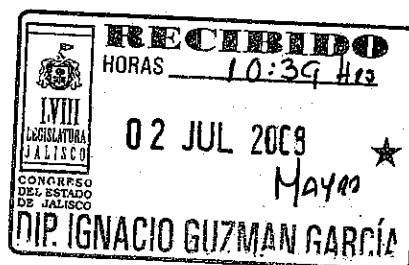

LIC. ALFREDO ARGÜELLES BASAVE
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Mtro. Alonso Godoy Pelayo.- Auditor Superior del Estado, Av. Circunvalación Agustín Yáñez Núm. 2343, Cruza Con Niños Héroes, C.P. 44190, Ciudad.

C.c.p. Lic. Augusto Valencia López.- Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.- Miguel de Cervantes Saavedra Número 19.- Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600



VR/S/SLPA.





**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 10 DE JULIO
DE 2008**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X

43

SECCIÓN VI

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22244/LVIII/08 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006, en los términos del dictamen final presentado por la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en el artículo 9.º, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Instituto de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE JUNIO DE 2008**

Diputado Presidente
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ÓSCAR MAURICIO OLIVARES DÍAZ
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de junio de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$15.00 |
| 2. Número atrasado | \$20.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$865.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$880.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$220.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

JUEVES 10 DE JULIO DE 2008

NÚMERO 43. SECCIÓN VI

TOMO CCCLX

DECRETO 22241/LVIII/08 que aprueba los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005. **Pág. 3**

DECRETO 22242/LVIII/08 que aprueba los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006. **Pág. 7**

DECRETO 22243/LVIII/08 que aprueba los estados financieros del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006. **Pág. 10**

DECRETO 22244/LVIII/08 que aprueba los estados financieros del Instituto de Transparencia e información Pública del Estado de Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006. **Pág. 13**